ALCALDÍA MUNICIPAL

15 de abril de 2024

1500_500

Señores, (as):
IVÁN DARIO ORTIZ HINCAPIE
CONCRECIVIL S.A.S. BIC
Representante Legal
iortiz@concrecivil.com
contactenos@concrecivil.com
Dirección: N.A.
Medellín – Antioquia

Señores, (as):
LUIS FELIPE RUIZ PIEDRAHITA
VG2 CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S.
Representante Legal
vg2constructores@gmail.com
Dirección: N.A.
Medellín - Antioquia

Asunto: Seguimiento de actividades de interventoría y de obra del CEGIR cuerpo de bomberos concurso de méritos abierto N° CM-003-20023 y Licitación Pública LP-001-2023.

Referencia: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 9677-PPAL001-562-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ENTRERRÍOS (ANTIOQUIA) CON NIT N° 890.982.068-2

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento, el MUNICIPIO DE ENTRERRIOS, cuenta con un convenio interadministrativo celebrado con el FNGRD N° 9677-PPAL001-562-2023, con el fin de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURIDICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LA SUBREGIÓN NORTE DE ANTIOQUIA. En este marco el Municipio de Entrerríos suscribió contrato de obra N°004-2023 (Licitación Pública N° LP001-2023) con la empresa CONCRECIVIL S.A.S. BIC bajo objeto contractual: CONSTRUCCIÓN SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LA SUBREGIÓN DEL NORTE DE ANTIOQUIA por un valor de 1.559.529.201 COP y el contrato de consultoría N°002 – 2023

(Concurso de Méritos Abierto N° CM 003-2023) con la empresa VG2 Constructores y Consultores S.A.S. bajo objeto contractual: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LA SUBREGIÓN NORTE DE ANTIOQUIA por un valor de 109.167.044 COP.

Que en ambos contratos se ha designado como SUPERVISOR a la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FOVIS del municipio de Entrerríos y que dando cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión de los contratos, el objeto de la supervisión deberá ser amplia y suficiente con el fin de aprobar los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y de funcionalidad contractual. Que, en este sentido y considerando el oficio recibido por la empresa CONCRECIVIL el 18 de marzo de 2024, en el cual se solicita una adición bajo la siguiente premisa: *"(…) la obra en referencia necesita una adición presupuestal de 759.072.479 COP, que corresponde a obras adicionales y extras necesarias (…)"*, que producto de este oficio, se da respuesta por parte de la secretaría de Planeación municipal con el fin de concertar reunión para el día 09 de abril de 2024 en la alcaldía municipal de Entrerríos y de acuerdo al comité realizado en el despacho del alcalde este día, se relacionan los siguientes compromisos relevantes:

A. *Enviar correos electrónicos con checklist de información requerida tal como la justificación técnica de la adición del contrato, obligaciones y documentación pendiente, solicitud de actas de vecindad y planos con las modificaciones arquitectónicas y de la obra inicial.*
B. *Generar las actas mensuales de interventoría para cobro.*
C. *Generar respuesta al checklist enviado de secretaría de planeación, en conjunto con la información disponible para el cumplimiento de obligaciones y el informe de justificación técnica para el valor de la adición especificando cada ítem mediante apoyo de planos, memoria técnica, entre otros, con el fin de validar adecuadamente la propuesta.*
D. *Realizar reunión para subsanar las obligaciones ante la unidad de gestión del riesgo como el tema de la veeduría, actas mensuales de reunión de los comités, entre otros.*
E. *Desatrasar los informes, actas y demás obligaciones de las partes desde el mes de noviembre hasta la fecha presente.*

Que en este sentido y considerando además la revisión de los contratos de obra y consultoría de interventoría, se encontraron las siguientes obligaciones de relevancia para la reconstrucción administrativa del expediente de los contratos:

A. CONTRATO DE OBRA N°004-2023 – LP 001 2023

"(…) Que el municipio de Entrerríos desembolsará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: 1. ***Actas mensuales*** *(negrita y subrayado fuera de texto): La entidad hará los pagos del 90% mediante actas de avance mensuales, con pagos parciales, conforme a la cantidad ejecutada de la obra, los ítems de obra desarrollados y el presupuesto disponible (…)" (CLÁUSULA* CUARTA*)*

"(…) La prórroga del plazo por sí misma no genera adición del valor contractual" (CLÁUSULA CUARTA – PARÁGRAFO PRIMERO*)*

"(…) los pagos se efectuarán previa presentación de: i) ***las actas mensuales*** *(negrita fuera de texto) de recibido de entregables del contrato de obra debidamente aprobadas por EL CONTRATISTA (error de configuración de persona, ya que, deben ser aprobados por el interventor, con previa evaluación de los comités y supervisor y considerando el accionar administrativo definido en el convenio* 9677-PPAL001-562-2023 -observación fuera del contrato-*) y que deben corresponder al valor que resulte de multiplicar el valor de los entregables según los precios unitarios presentados por el contratista" (CLÁUSULA* CUARTA – PARÁGRAFO PRIMERO*)*

*"****Toda obra adicional, extra o por administración que pueda surgir, debe ser primero informada y autorizada por el INTERVENTOR contratado luego de ser autorizada y aprobada por los supervisores que para el efecto designen tanto el Municipio como el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD (…)*** *(negrita fuera de texto)" (CLÁUSULA* CUARTA – PARÁGRAFO TERCERO*)*

Que, parte de este contrato se consideran expeditos y de causalidad en relevancia e importancia las obligaciones descritas en la *CLÁUSULA* SEXTA del contrato de obra.

B. CONTRATO DE CONSULTORÍA N°002-2023 CM-003-2023

"(…) Que por Resolución N° 620 del 21 de septiembre de 2023 el Secretario de Planeación ordenó la apertura del proceso de selección Concurso de Méritos Abierto N° CM-003-2023 para contratar la ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LA SUBREGIÓN NORTE DE ANTIOQUIA*** *(negrita fuera de texto)" (IBIDEM 15 - CONSIDERANDOS)*

"(…) realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato" (CLÁUSULA SEXTA)

Que, parte de este contrato se consideran también expeditos y de causalidad en relevancia e importancia las obligaciones descritas en la CLAÚSULA SEXTA del contrato de consultoría - interventoría.

En este sentido y en aras de buscar una articulación para dar cumplimiento a los aspectos, técnicos, administrativos, contables y financieros de este proyecto, además de cumplir con el objeto del convenio 9677-PPAL001-562-2023, se hace **necesario requerir al interventor y al contratista de obra** y construir el expediente del proyecto por parte de la Secretaría de Planeación con el fin de cumplir los principios de gestión contractual establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo Municipal 004 de 2016, Acuerdo 020 de 2022 y Decreto municipal 017 de 2021, con fundamentos en el derecho y derivados de la naturaleza contractual que se encuentra vigente en los dos contratos. Es así, que en un término **no superior a 15 días calendario** se brinde la siguiente documentación e información de manera **clara, objetiva, verificable, presentable y sustentable**:

A. **CONTRATO DE OBRA N°004-2023 – LP 001 2023**

PRIMERO. Plan de Trabajo: el CONTRATISTA a través de la interventoría deberá suministrar el plan de trabajo inicial detallado del contrato de obra, así mismo, este plan de trabajo deberá contar con la programación ajustada a la ejecución de cada actividad del proyecto, tal y como establece la cláusula SEXTA del contrato de obra.

SEGUNDO. Verificación obligaciones contractuales: el CONTRATISTA a través de la interventoría deberá presentar los informes mensuales desde el comienzo de la obra hasta la vigencia del 31 de marzo de 2024, aprobados por la interventoría el cual deberá contener como mínimo los siguientes aspectos (Clausula SEXTA del contrato de obra):

a) Avance de cada una de las actividades establecidas en el plan de trabajo.
b) Cantidades de obras ejecutadas y recibidas por la interventoría.
c) Registro fotográfico bajo las condiciones descritas en el contrato.
d) Resultados de ensayos de materiales y demás pruebas solicitadas por el interventor o supervisores acordes a las descritas en el marco del desarrollo de las actividades.
e) Resumen de las actividades por mes.
f) Relación del personal empleado en la obra: nombre completo, documento, cargo o actividad y dedicación.
g) Actualización del programa de ejecución de obra en caso de que haya lugar.
h) Acreditación que se encuentra al día con el pago de la seguridad social relacionada de manera mensual.
i) Actas parciales de obra.

j) Presentación de los planos récord de obra aprobados por la interventoría (si aplican, en caso contrario describir en el informe que no aplican y su respectiva justificación).
k) El registro fotográfico quincenal de la obra y video del avance las obras.
l) La bitácora de la obra y/o actas de obra.
m) Presentación de la relación de profesionales, técnicos o personal de obra que trabajaron con EL CONTRATISTA, especificando el tiempo, si se encuentran actualmente vinculados laboralmente o contractualmente y en caso contrario remitir el certificado de paz y salvo en donde se especifique que EL CONTRATISTA quedo saneado por todo término laboral o contractual con la persona.

TERCERO. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo: el CONTRATISTA a través de la INTERVENTORÍA deberá remitir al despacho de la Secretaría de Planeación la información establecida en el numeral 6, del ibidem a) de la Cláusula SEXTA:

a) La autoevaluación del SG-SST del año 2023 y la autoevaluación del año en curso.
b) Plan de trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación del año 2023 y del año en curso.
c) Listado de los elementos de protección personal suministrados a los contratistas o personal de obra en la cantidad que se ha mantenido en la obra desde el inicio del contrato hasta el 31 de marzo de 2024.

CUARTO. Prorroga de los aspectos de requerimiento: en caso de prorroga para presentación de la información deberá informarse a la secretaría en un plazo no superior a cinco (05) días calendario antes de vencerse el plazo inicialmente otorgado. La solicitud de prorroga deberá ser motivada y justificada y se podrá dar hasta en la mitad del tiempo inicialmente indicados en este oficio, sin perjuicio de revisión en obra o perdida de especificidad técnica.

QUINTO. Suministro de la información: la información deberá ser allegada en medio magnético o vía e-mail a través del correo: planeacion@entrerrios-antioquia.gov.co y solo se deberá suministrar en físico cuando la supervisión lo considere de acuerdo a la ruta de aprobación. No obstante, aclaramos que las comunicaciones remitidas a correos diferentes no serán atendidas.

SEXTO. Continuidad contractual: que, a partir del 01 de abril de 2024, el CONTRATISTA deberá presentar los informes que establece el CONTRATO DE OBRA N°004-2023 – LP 001 2023 con una periodicidad mensual y bajo la ruta de aprobación, con el fin de dar cumplimiento a la relación contractual, solo en casos motivados y justificados se podrán analizar en los comités de supervisión la presentación de la información o la prórroga del tiempo.

SEPTIMO. Pólizas: remitir una copia de las pólizas del contrato.

B. <u>CONTRATO DE CONSULTORÍA N°002-2023 CM-003-2023</u>

PRIMERO. Evaluación preliminar: el INTERVENTOR deberá remitir el informe preliminar, en donde se reporten todas las observaciones encontradas en el paquete técnico (planos, especificaciones, cantidades de obra, presupuesto, análisis unitarios) entregados por el municipio. De igual manera, se debe remitir el acta o el informe enviado a la Secretaría de Planeación donde se solicitaron oportunamente los ajustes o correcciones necesarios como establece el ibidem c) de la cláusula SEXTA del contrato de consultoría.

SEGUNDO. Relación contractual: el INTERVENTOR deberá presentar los informes mensuales de interventoría desde el comienzo de la obra hasta la vigencia del 31 de marzo de 2024, en los que avale los productos relacionados en el ítem SEGUNDO del CONTRATO DE OBRA N°004-2023 – LP 001 2023. De igual manera el INTERVENTOR deberá presentar la relación de profesionales, técnicos o personal que trabajaron, especificando el tiempo, si se encuentran actualmente vinculados laboralmente o contractualmente y en caso contrario remitir el certificado de paz y salvo en donde se especifique que EL INTERVENTOR quedo saneado por todo término laboral o contractual con la persona.

TERCERO. Actas de Vecindad, Entorno y Obra: el INTERVENTOR deberá suministrar las correspondientes actas de vecindad y entorno levantadas durante el proceso de obra. De igual forma el INTERVENTOR deberá suministrar las actas de obra realizadas desde el inicio del contrato hasta el 31 de marzo de 2024 mediante cortes por cada proyecto de manera separada e independiente, entre la INTERVENTORÍA y el CONTRATISTA del contrato principal, las cuales deben ser firmadas por la INTERVENTORIA con el respectivo informe de avance de obra, financiero y técnico; tanto escrito como gráfico. Se recomienda como mínimo que, el informe tenga una estructura definida, propio de los informes técnicos de interventoría de acuerdo al ICONTEC 202 o aspectos de informes de auditoria de sistemas de gestión en obras y construcción apropiadas en la ISO 19011 – ISO 9001 e ISO 14001, cabe recordar que es meramente una recomendación de la supervisión, aun así, el informe si debe tener una estructura que permita relacionar los aspectos de un informe técnico.

CUARTO. Aclaración contractual: el INTERVENTOR deberá suministrar los ensayos de laboratorio relacionados en el balance presupuestal que hace referencia en el ibidem c) de la cláusula SEXTA del contrato: "*(…) El contratista seleccionado ejecutará las actividades de acuerdo a lo dispuesto por la entidad para realizar el seguimiento financiero, técnico, administrativo, legal y ambiental de la obra a contratar, según el alcance especifico (…)*", aclarando el tipo de ensayos realizados, fecha, los resultados obtenidos y la justificación de elaboración de estos ensayos.

QUINTO. Informe de dificultades: suministrar el correspondiente informe de dificultades avalado por el INTERVENTOR que refiere el ítem 7, del ibidem a) de la cláusula SEXTA del CONTRATO DE OBRA N°004-2023 – LP 001 2023, en el que se manifieste como mínimo las dificultades en el avance de la obra para cada uno de los aspectos técnicos, financiero, administrativo, legal y

ambiental, con un consolidado mensual desde el inicio del contrato de obra hasta la fecha de corte del 31 de marzo de 2024 y el avance porcentual de la obra con el presupuesto ejecutado.

SEXTO. Prorroga de los aspectos de requerimiento: en caso de prórroga para presentación de la información deberá informarse a la secretaría en un plazo no superior a cinco (05) días calendario antes de vencerse el plazo inicialmente otorgado. La solicitud de prorroga deberá ser motivada y justificada y se podrá dar hasta en la mitad del tiempo inicialmente indicados en este oficio, sin perjuicio de revisión en obra o perdida de especificidad técnica.

SEPTIMO. Suministro de la información: la información deberá ser allegada en medio magnético o vía e-mail a través del correo: planeacion@entrerrios-antioquia.gov.co y solo se deberá suministrar en físico cuando la supervisión lo considere de acuerdo a la ruta de aprobación. No obstante, aclaramos que las comunicaciones remitidas a correos diferentes no serán atendidas.

OCTAVO. Continuidad contractual: que, a partir del 01 de abril de 2024, el INTERVENTOR deberá presentar los informes que establece el CONTRATO DE CONSULTORÍA N°002-2023 CM-003-2023 con una periodicidad mensual y bajo la ruta de aprobación, con el fin de dar cumplimiento a la relación contractual, solo en casos motivados y justificados se podrán analizar en los comités de supervisión la presentación de la información o la prórroga del tiempo.

NOVENO. Pólizas: remitir una copia de las pólizas del contrato.

Con relación para los pagos, tanto para el CONTRATISTA como para el INTERVENTOR, se deberán suministrar los siguientes documentos a la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, con el fin de que este despacho realice el acta de supervisión y pueda radicar ante la SECRETARÍA DE HACIENDA dentro de los términos establecidos en la vinculación contractual CONTRATO DE OBRA N°004-2023 – LP 001 2023 y CONTRATO DE CONSULTORÍA N°002-2023 CM-003-2023, respectivamente:

a) Certificado de la cuenta bancaria.
b) Cuenta de cobro y/o factura según corresponda.
c) Informe de actividades de acuerdo a los criterios descritos en el contrato.
d) En el caso del CONTRATISTA, deberá suministrar adicionalmente al informe de actividades, el informe de aprobación de la INTERVENTORÍA.
e) Actas de obra.
f) Informe avalado por el comité técnico-administrativo (este informe deberá ser suministrado por el comité de supervisión – informe trimestral o por demanda).
g) Informe avalado por el comité de supervisión (este informe deberá ser suministrado por el comité de supervisión – informe bimensual o por demanda).

h) Informe avalado por la veeduría o quien haga sus veces sobre el consentimiento del avance de la obra (este informe deberá ser suministrado por el comité de supervisión).
i) Certificaciones en las que se encuentre a paz y salvo en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones, Administradora de Riesgos Laborales (ARL). Así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar.
j) Relación de profesionales, técnicos o personal en obra que se encontraron trabajando en el mes, especificando el tiempo, si se encuentran actualmente vinculados laboralmente o contractualmente y en caso contrario remitir el certificado de paz y salvo en donde se especifique que EL CONTRATISTA / INTERVENTOR quedo saneado por todo término laboral o contractual con la persona.

Nota: la información se presenta inicialmente digital o por vía e-mail para revisión por parte del supervisor al siguiente correo: planeacion@entrerrios-antioquia.gov.co, una vez se encuentre avalado, se deberá suministrar la información en medio físico en dos cantidades iguales sin grapas o elementos metálicos que deterioren la calidad del papel, tampoco podrán tener hoyados y deberán remitirse en una bolsa plástica de cierre hermético, de acuerdo al orden que el supervisor establezca.

La ruta de aprobación que se refiere en las citaciones anteriores, es el que se muestra en la figura 1.

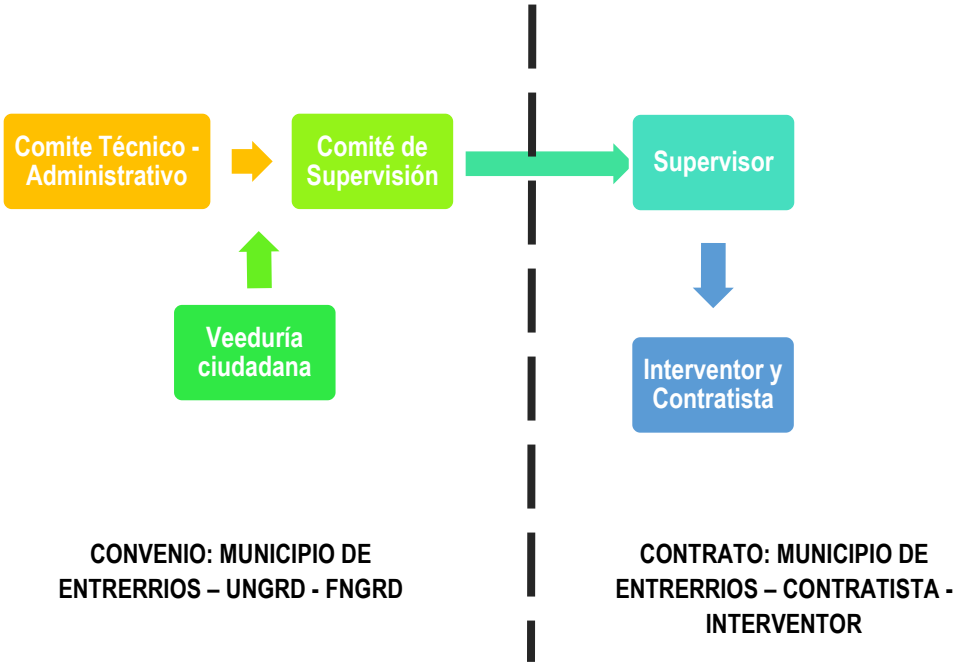


Figura 1. Ruta de aprobación y vinculación contractual.

Si bien, el municipio de Entrerríos cuenta con dos vínculos diferentes, para desarrollar el objeto de construcción del CEGIR de Bomberos, estos se encuentran relacionados de manera lineal por vínculos causales. Es decir, para el desarrollo de este proyecto, se hace necesario que exista un convenio interadministrativo, en este convenio se establecen las obligaciones entre el Municipio de Entrerríos y la UNGRD-FNGRD, la cual es el sujeto activo que otorga y aprueba los recursos con los cuales se construye el CEGIR de Bomberos. Por otro lado, el municipio cuenta con un vínculo contractual con el CONTRATISTA y el INTERVENTOR que desarrollan la obra y revisión de esta con los recursos de la UNGRD-FNGRD.

En este sentido, se entiende que existe una relación transitiva no sustancial o de hecho, en la cual las tres partes se ven afectadas por alguna modificación de las demás o incumplimiento de las mismas. Para explicar un poco este silogismo, se establece en el convenio que debe existir un comité técnico – administrativo que esta facultado en realizar, validar, presentar y participar en el proceso de la construcción del CEGIR de Bomberos y remitir los respectivos informes a un comité de supervisión, el cual debe de realizar la evaluación de la obra, así como el seguimiento de la misma e informar al municipio y a la UNGRD sobre inconsistencias que se presenten. En el caso del municipio, está representado o delegado por un supervisor del contratista e interventor, los cuales son los que realizan la obra y deberán evaluar esas observaciones que se remiten desde cada uno de los comités si son evaluables o consistentes. La veeduría en este caso, juega un papel intermedio entre los respectivos comités del convenio, pero estos no presentan injerencia sobre el contratista e interventor, sino que, son solamente vinculados por el supervisor de sus contratos a través de los comités. En conclusión, existe una intermediación transitiva que debe llevarse con el fin de tener aprobación de todas las partes para que los productos y resultados presentados y avalados por el supervisor del contrato del contratista e interventor cumplan también las obligaciones descritas en el convenio.

Por último, para realizar la evaluación del oficio del 18 de marzo de 2024, sobre la adición de los 759.072.479 COP, se hace necesario cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato y el convenio para el cumplimiento de obligaciones y el informe de justificación técnica para el valor de la adición especificando cada ítem mediante apoyo de planos, memoria técnica, entre otros, con el fin de validar adecuadamente la propuesta. En este orden de ideas deberán remitir en un solo paquete la siguiente información por vía electrónica con oficio de entrega, donde relacionen la información que están entregando:

A. Plano con la modificación en la cubierta de la obra existente.
B. Plano con las obras adicionales propuestas por el comandante de bomberos y envíelo para evaluar si es necesario modificar la licencia.
C. Divida el presupuesto de la obra en dos partes: una para el aumento de cantidades durante la calibración y otra exclusivamente para las obras adicionales propuestas por el

comandante de bomberos. Esto nos permitirá tener una referencia clara del costo de la obra adicional y el aumento en las cantidades.

D. Justifique las cantidades para cada ítem del presupuesto de la obra, siendo los de mayor detalle los que incluyan el aumento de cantidades. Utilice planos, memorias de cálculo de cuantía y datos de cantidades de acero, excavaciones, llenos, m^2 de cubierta, etc. La justificación debe ser detallada y clara para facilitar el análisis y revisión. Además, incluya una justificación detallada de las cantidades y de las obras extras, que ascienden a un total de $143,667,300 pesos colombianos. Se sugiere que el informe de justificación incluya un apartado explicando la utilidad de las obras adicionales propuestas por el comandante de bomberos.
E. Las actas de vecindad, así como cualquier otra documentación proporcionada a la administración anterior, que sea fundamental para la administración actual y para cumplir con las obligaciones ante la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo.

En este sentido, se da por culminado la presente comunicación.

Con copia a: secretaria de obras, servicios públicos y valorización.

Cordialmente,

Juan David Ramirez Cadavid

JUAN DAVID RAMÍREZ CADAVID
SECRETARIO DE PLANEACIÓN
Municipio de Entrerríos – Antioquia